

C. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Tepic, Nayarit, a sus habitantes hace saber:

Que con las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 65 fracción VII, y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE, VIÁTICOS Y DE REPRESENTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Tepic, Nayarit, y tiene por objeto establecer las bases generales y regular las normas de aplicación y ejecución de los gastos de viajes, viáticos y de representación de los servidores públicos por elección popular y por designación de la administración pública municipal para:

I.- Establecer las cantidades de los gastos de viajes, viáticos y de representación, que correspondan a una comisión previamente delegada para desarrollar.

II.- Establecer las autoridades encargadas de la regulación y supervisión sobre los gastos de viajes, viáticos y de representación de los servidores públicos del Municipio de Tepic, Nayarit.

Artículo 2.- La interpretación del presente Reglamento corresponde al Ayuntamiento, por conducto de la Contraloría Municipal.

Artículo 3.- Son sujetos del presente Reglamento, los integrantes del Ayuntamiento y los servidores públicos del Municipio de Tepic, Nayarit.

Artículo 4.- Para los efectos de interpretación al presente Reglamento se realizan las definiciones siguientes:

I.- **Ayuntamiento:** El Gobierno Municipal de Tepic.

II.- **Dependencias:** Aquellas que forman parte de la administración pública centralizada municipal, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

III.- **Presupuesto de Egresos:** El Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

IV.- **Contraloría:** La Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo Municipal.

V.- **Servidor Público:** Persona física que desarrolla sus actividades laborales por designación, en el Gobierno Municipal de Tepic, Nayarit.

Artículo 5.- Los servidores públicos del presente Reglamento, en el ámbito de su competencia, estarán facultados para proveer en la esfera administrativa las disposiciones que, conforme al presente Reglamento, sean necesarias para asegurar su adecuado cumplimiento.

Artículo 6.- El principio rector en la aplicación del presente Reglamento será la transparencia del destino y aplicación del gasto público por parte de los trabajadores al servicio del municipio.

Artículo 7.- Todo gasto o erogación de los miembros del Ayuntamiento, y de los servidores públicos; para el pago de los gastos por viaje, viáticos y representación que correspondan por los trabajos o servicios prestados en ejercicio de sus funciones, deberán estar contemplados en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 8.- Cualquier modificación al Presupuesto de Egresos, en relación con los gastos por viaje, viáticos y de representación de los servidores públicos se

deberán de realizar con las mismas formalidades legales y reglamentarias correspondientes que para su aprobación.

CAPÍTULO SEGUNDO POLÍTICAS DE GASTOS DE VIAJE Y REPRESENTACIÓN

Artículo 9.- La autorización para gastos de comisión de los servidores públicos deberán otorgarla el Presidente Municipal, Tesorero y Secretarios del Ayuntamiento, utilizando los formatos de solicitud de pago ya establecidos y acompañando la información que motiva el viaje.

Artículo 10.- Los gastos de viaje, viáticos, representación y demás equivalentes, solo serán no comprobables los del Presidente Municipal, Síndico y Regidores en ejercicio de sus funciones, para lo cual servirá como referencia del gasto, la agenda que desempeñan en sus actividades; los gastos de viaje y viáticos de Síndico y Regidores, deberán ser comprobados solo con el oficio de comisión que elaborará el Presidente Municipal.

Artículo 11.- El importe que se entregue al servidor público comisionado como gastos sujetos a comprobar como gasto de viaje o viáticos y de representación, será de acuerdo a las tarifas establecidas y días de comisión, otorgándole el término de 5 (cinco) días posteriores a su regreso o terminación de la comisión que dio lugar a la aplicación del recurso económico, transcurrido dicho plazo serán descontados de sus haberes próximos.

Artículo 12.- El servidor público, recibirá por parte de la Tesorería Municipal, el importe autorizado para que sea destinado para boletos de transporte o gasto de traslado, alimentación y hospedaje, en el supuesto de no realizar los trabajos para los cuales fue entregado dicho recurso económico deberán ser reintegrados en un término de tres días hábiles.

Artículo 13.- El tabulador de gastos para los servidores públicos, materia del presente Reglamento serán asignados de acuerdo a la zona económica en donde habrá de desarrollar los trabajos de su comisión correspondiente a:

Alimentación por día de comisión

Cargo	Zona "A"	Zona "B"	Zona "C"
1.- Secretario del Ayuntamiento;	\$550.00	450.00	400.00
2.- Secretario de Despacho;	\$550.00	450.00	400.00
3.- Tesorero;	\$550.00	450.00	400.00
4.- Subsecretarios;	\$550.00	450.00	400.00
5.- Directores Generales;	\$550.00	450.00	400.00
6.- Director;	\$550.00	450.00	400.00
7.- Jefe de Departamento;	\$550.00	450.00	400.00
8.- Empleado de Confianza;	\$350.00	300.00	250.00
9.- Empleado Municipal.	\$300.00	250.00	200.00

Hospedaje por día de comisión

Cargo	Zona "A"	Zona "B"	Zona "C"
1.- Secretario del Ayuntamiento;	\$550.00	500.00	450.00
2.- Secretario de Despacho;	\$550.00	500.00	450.00
3.- Tesorero;	\$550.00	500.00	450.00
4.- Subsecretarios;	\$550.00	500.00	450.00
5.- Directores Generales;	\$550.00	500.00	450.00
6.- Director;	\$550.00	500.00	450.00
7.- Jefe de Departamento;	\$550.00	500.00	450.00
8.- Empleado de Confianza;	\$350.00	300.00	250.00
9.- Empleado Municipal.	\$300.00	250.00	200.00

Los importes antes mencionados se deben actualizar anualmente de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, (INPC).

Artículo 14.- Los gastos que excedan de los límites mencionados en el presente Reglamento, solo serán autorizados por el Presidente Municipal, o persona que designe mediante oficio de delegación de facultad.

Artículo 15.- Cuando se utilicen vehículos del Ayuntamiento para comisiones propias de su actividad, se le liquidará los gastos por peajes, combustibles y lubricantes, previa autorización del responsable del área a que está adscrito.

Artículo 16.- Cuando no exista previa autorización por escrito de haber sido comisionado el servidor público, respecto a los gastos regulados por el presente Reglamento, no serán cubiertos los importes por la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 17.- Para el cumplimiento de este Reglamento, la Contraloría, dictará las medidas administrativas necesarias para detectar posibles daños y perjuicios que afecten la hacienda pública municipal.

Artículo 18.- Los servidores públicos serán responsables de cualquier daño o perjuicio que sufra la hacienda pública municipal por actos u omisiones que les sean imputables relacionados con su función, en observancia al presente Reglamento.

Artículo 19.- Las obligaciones se constituirán en primer término, a cargo de las personas que directamente hayan ejecutado los actos, o incurran en las omisiones que las originaron y subsidiariamente, a los servidores públicos que por la índole de sus funciones hayan omitido la revisión o autorizado los actos.

Artículo 20.- Las correcciones disciplinarias a los servidores públicos que en el desempeño de sus labores incurran en faltas que ameriten el fincamiento de responsabilidad, se impondrán de conformidad con la legislación y reglamentos correspondientes, por parte de la Contraloría Municipal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero: El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Por lo tanto, lo promulgo y ordeno se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Dado en la Sala de Cabildo, del H.XXXVI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, a los (28) Veintiocho días del mes de abril del (2004) dos mil cuatro.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN”

PRESIDENTE MUNICIPAL

NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ
RÚBRICA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE ANÍBAL MONTENEGRO IBARRA
RÚBRICA